

**1619** *ORDEN de 15 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el Programa de Gratuidad de Libros de texto en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los niveles obligatorios y gratuitos de la enseñanza para el curso 2007-2008 y se aprueban sus bases reguladoras.*

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, establece en su artículo primero que todos los españoles tienen derecho a una educación básica de carácter obligatorio y gratuito, que les permita el desarrollo de su propia personalidad y la realización de una actividad útil a la sociedad.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina en su artículo 3 que la enseñanza básica está constituida por la educación primaria y la educación secundaria obligatoria y, a su vez, el artículo 4 de la misma norma establece que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas.

En la actualidad los libros de texto no están sujetos a aprobación previa por parte de ninguna Administración Educativa, sin embargo, la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que los libros de texto deberán adaptarse al rigor científico adecuado a las edades de los alumnos y al currículo aprobado por cada Administración educativa. Asimismo, deberán reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, así como a los principios y valores recogidos en la propia ley y en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, así como en la recientemente publicada Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El Estatuto de Autonomía de Aragón en sus artículos 21 y 73 establece que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón, correspondiendo a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección, evaluación y la promoción y apoyo al estudio.

La Ley Orgánica de Educación en su artículo 88.2 establece que las Administraciones Educativas dotarán a los centros de los recursos necesarios para hacer posible la gratuidad de las enseñanzas de carácter básico.

Es voluntad del Gobierno de Aragón, realizar todas las actuaciones necesarias para profundizar en la gratuidad del servicio público educativo en los tramos de la educación básica, a través del Programa de Gratuidad de Libros de Texto en los centros sostenidos con fondos públicos.

Se pretende a su vez fomentar entre los alumnos el uso solidario y cooperativo del material escolar, inculcándoles, de este modo, actitudes de cuidado y conservación, para que lo que se les entrega pueda ser recibido por otros compañeros en el mejor estado posible.

El Departamento de Educación y Ciencia del Gobierno de Aragón, por Orden de 8 de junio de 2001, puso en marcha la implantación, a partir del curso escolar 2001-2002, del Programa de Gratuidad de libros de texto en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, que ha venido aplicándose progresivamente en los sucesivos cursos.

En el próximo curso escolar, 2007-2008, la aplicación del Programa se extenderá a los alumnos de 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria, matriculados en centros públicos y en centros privados concertados.

La aplicación del programa en centros de titularidad pública y en centros privados concertados conlleva que se deba distinguir entre la gestión de las asignaciones económicas para los primeros, en el marco de sus gastos de funcionamiento, y la dotación de recursos a los segundos a través del procedimiento de concesión de subvenciones.

La necesidad de que los centros docentes del ámbito de la convocatoria dispongan en el inicio del próximo curso escolar de estos recursos didácticos marca la especificidad de la presente convocatoria y obliga a que se regulen en la misma las bases reguladoras de la convocatoria de la subvención a los centros privados concertados en régimen de concesión directa en razón del interés social perseguido, a saber, extender los efectos de la gratuidad de las enseñanzas básicas en el ámbito del sistema educativo aragonés a los libros de texto y otros materiales curriculares, conforme a lo previsto en los artículos 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como 22.2 de la misma Ley.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte en uso de las competencias que le confiere el Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, modificado por el Decreto 151/2004, de 8 de junio y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 9, 2º y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de lo establecido en el Decreto 125/2006 de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se habilita a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Educación, Cultura y Deporte, («Boletín Oficial de Aragón» 26 de mayo) dispone:

*Primero.*—Convocar para el curso 2007-2008 el Programa de Gratuidad de Libros de texto para las enseñanzas básicas en centros docentes públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como establecer las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a favor de los centros privados concertados en régimen de concesión directa que se deriven de la aplicación del mismo, contenidas en esta Orden.

*Segundo.*—La finalidad del Programa de Gratuidad de Libros de texto es facilitar al alumnado de los niveles de enseñanza básica, matriculado en centros educativos sostenidos con fondos públicos ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la forma en que el Consejo Escolar de cada centro educativo considera más adecuada para el desarrollo del trabajo diario, los libros de texto de las distintas áreas o materias, establecidas para los niveles de la educación primaria y de la educación secundaria obligatoria en los artículos 18, 24 y 25 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación en la medida que corresponda según el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo aprobado por el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, así como las áreas y materias recogidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, respecto de los niveles no afectados por el calendario citado.

*Tercero.*—La implantación del Programa de Gratuidad de Libros de texto durante el curso escolar 2007-2008 se extiende al 4º curso de Educación Secundaria Obligatoria.

*Cuarto.*—Se atribuyen al Director del Centro Docente y a su equipo directivo, en el ámbito de sus competencias, las funciones y responsabilidades propias de la prestación de este servicio educativo, para que la gratuidad de libros de texto se extienda al conjunto de alumnos establecidos en la presente Orden.

*Quinto.*—Se faculta a los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para dar efectividad a lo establecido en esta Orden.

*Sexto.*—Se faculta a la Directora General de Administración Educativa, en el ámbito de sus competencias, para dictar las resoluciones necesarias para la ejecución y aplicación de los preceptos contenidos en la presente Orden, incluida la valoración económica anual por alumno para cada uno de los niveles educativos que corresponda.

*Séptimo.*—Las situaciones creadas al amparo de las disposiciones anteriores reguladoras del Programa de Gratuidad de Libros de texto se mantendrán en los términos que se crearon por la aplicación de dichas normas y mientras no se haya agotado el periodo de vigencia de cuatro cursos escolares de la implantación del Programa en el ciclo o nivel correspondiente.

*Octavo.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

En Zaragoza a 15 de mayo de 2007.

**La Consejera de Educación, Cultura  
y Deporte,  
EVA ALMUNIA BADIA**

#### BASES

*Base Primera.—Objeto.*

1.—Las ayudas y subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria irán destinadas a cubrir los gastos de los centros docentes, incluidos en el ámbito de aplicación de la presente orden, originados como consecuencia de la adquisición de los libros de texto para los siguientes niveles de enseñanza:

- a) Educación Primaria
- b) Educación Secundaria Obligatoria
- c) Educación Especial.

2.—Se entiende por libro de texto, a los efectos de la presente orden, el material impreso, de carácter duradero y autosuficiente, destinado a ser utilizado por los alumnos y que desarrolla, atendiendo a las orientaciones metodológicas y criterios de evaluación correspondientes, los contenidos establecidos por la normativa académica vigente para el área o materia y el ciclo o curso de que en cada caso se trate.

Se podrán incluir en el ámbito del Programa, a los solos efectos de la modalidad b) contemplada en la base siguiente, aquellos libros de consulta y materiales curriculares, en cualquier medio o soporte, de uso común o individual por el alumnado en el aula, que tengan relación con los objetivos pedagógicos previsto en el proyecto educativo, el proyecto curricular y programación de ciclo o aula.

3.—Los libros de texto y demás materiales curriculares, contemplados en el apartado anterior, y que sean objeto de este programa deberán ser reutilizables sucesivamente por los alumnos de las enseñanzas básicas durante un período de cuatro cursos escolares. No se considerarán incluidos en el Programa de Gratuidad aquellos materiales asociados o no a los libros de texto, que por su propia naturaleza, no puedan ser reutilizados en cursos sucesivos.

*Base Segunda.—Modalidades*

1.—Para el desarrollo del programa, los centros deberán optar por alguna de las siguientes modalidades:

a.) Adquisición y entrega al alumnado, en la forma en que el Consejo Escolar del centro educativo considera más adecuada para el desarrollo de su trabajo diario, de los libros de texto de uso individual, para cada área o materia

b.) Adquisición de libros de consulta de uso general y común en el aula, combinado con la elaboración, por parte del

profesorado, de materiales curriculares de uso individual para el alumnado. El proyecto de trabajo de elaboración de los citados materiales curriculares deberá ser incluido en la Programación General Anual del curso correspondiente a su implantación. El Proyecto de elaboración de los materiales curriculares debe tener como referente las áreas y materias del currículo de los distintos ciclos y etapas.

2.—La propuesta de modalidad para cada área o materia será formulada, en el caso de la Educación Primaria, por los Equipos de Ciclo y, en el de la Educación Secundaria Obligatoria, por los Departamentos Didácticos. Además, con la finalidad de garantizar una mejor atención a las diversas necesidades de los alumnos, podrán formular propuestas de adquisición de lotes distintos de libros de texto y materiales curriculares, siempre y cuando, se cumpla con lo estipulado en el artículo anterior.

En el caso de la Educación Primaria, la unidad mínima de programación será, respecto de cada área y/o materia, el ciclo.

3.—La valoración económica se determinará anualmente por la Administración Educativa del Gobierno de Aragón y consistirá en un módulo económico máximo por alumno cuyo valor se fijará en razón del nivel de enseñanza en el que se haya de aplicar el Programa y con independencia de la modalidad elegida. En los supuestos en que no se hubiese optado ni por la fijación de un libro de texto, ni por la elaboración de materiales curriculares de uso individual del alumnado en alguna de las áreas, materias o asignaturas, la valoración económica deberá reducirse de forma proporcional al número de áreas, materias o asignaturas correspondientes. En ningún caso, se podrá repercutir sobre las familias el coste de esta decisión.

4.—La vigencia de la modalidad elegida para el área o materia de que se trate y respecto del ciclo o curso a que se refiera, se mantendrá durante cuatro cursos escolares.

5.—En cualquier caso, en la etapa de Educación Primaria, podrá añadirse un libro de lectura por alumno, adecuado al ciclo o curso en el que éste se encuentre escolarizado. Los libros de lectura deberán ser de distinto título para cada alumno, con objeto de ir completando la biblioteca de aula.

*Base Tercera.—Adquisición, propiedad y conservación de los materiales*

1.—A propuesta de los Equipos de Ciclo, en Educación Primaria, o de los Departamentos Didácticos, si se trata de la Educación Secundaria Obligatoria, y oído el Claustro de Profesores, los Consejos Escolares de los centros educativos aprobarán, la participación en el Programa de Gratuidad de libros de texto y la modalidad elegida, así como, la relación de libros de texto y la relación de materiales personales de trabajo que proceda a utilizar por los alumnos en cada nivel educativo que se incorpore al programa. En su caso, aprobarán el proyecto de elaboración de materiales curriculares, contemplado en la modalidad b) de la base anterior.

2.—Los centros educativos publicarán en el tablón de anuncios del centro para cada área o materia, durante el mes de junio previo al comienzo del curso en el que corresponda la iniciación del programa en cada ciclo o nivel de enseñanza, la relación de los libros de texto cuya vigencia se extenderá durante cuatro cursos escolares. En el caso en que los alumnos deban adquirir materiales de uso personal, la relación de éstos deberá ser publicada por los centros de forma separada a la que corresponda a los libros de texto. Este material no será financiado con cargo al presente programa.

3.—Con anterioridad al comienzo de curso, los Centros Educativos procederán a la adquisición de los libros de texto de cada nivel educativo. Para ello deberán disponer, al menos, de tres presupuestos por lote, emitidos por distintas librerías y establecimientos comerciales, que deberán mantener su vigencia para todo el curso escolar. A la vista de los mismos, el

Consejo Escolar del centro docente procederá a su adjudicación. Los centros que opten por la modalidad «b» iniciarán los mismos trámites para adquirir los libros de consulta correspondientes.

4.—La adquisición de libros de texto para atender las necesidades de reposición de los libros deteriorados de los niveles implantados en cursos anteriores, se realizará de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior y con sujeción a las limitaciones presupuestarias que se establezcan.

5.—Los libros de texto, los libros de lectura y, en su caso, los materiales de consulta formarán parte del inventario de bienes del Centro, debiendo ser convenientemente identificados como propiedad del mismo y pudiendo disponer de ellos los alumnos, en la forma en que el Consejo Escolar de cada centro educativo considera más adecuada para el desarrollo de su trabajo diario, los cuales pondrán el máximo celo en su cuidado y conservación.

6.—Una vez registrados en el inventario, los centros docentes, al inicio del curso escolar, procederán a la entrega de los libros a sus alumnos, de acuerdo con las decisiones tomadas por el propio Consejo Escolar del Centro.

7.—Concluido el curso escolar los libros de texto serán reintegrados y depositados por los alumnos en los Centros, con la finalidad de ser revisados por éstos, para determinar su grado de conservación, y su posterior utilización al curso siguiente. Para ello recibirán la colaboración de los padres de cada alumno en la forma que determine el Consejo Escolar del Centro.

8.—Los libros de texto serán dados de baja cuando se cumpla el período de cuatro años establecido como tiempo máximo de vigencia del Programa. Asimismo podrán darse de baja con anterioridad a este plazo cuando su grado de deterioro no permita su utilización por otro alumno en cursos sucesivos.

#### *Base cuarta.—Financiación del programa*

1.—El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con las consignaciones económicas aprobadas para ejercicio presupuestario con esta finalidad, cubrirá los gastos correspondientes para la ejecución de este programa a través de los centros sostenidos con fondos públicos en los que se encuentren matriculados los alumnos, con cargo a los siguientes programas de gasto:

- 1803 G/4221 Educación Primaria,
- 1803 G/4222 Educación Secundaria Obligatoria,
- 1803 G/4223 Educación Especial.

2.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 111/2000, de 13 de junio, los centros públicos deberán incorporar las cantidades recibidas por este concepto a sus propios presupuestos, como gastos de funcionamiento. Estos centros recibirán como anticipo hasta el 75% del importe total del programa.

3.—Los centros concertados recibirán los importes correspondientes de acuerdo con el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el Decreto 186/93, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma y normas que lo desarrollan, y de acuerdo con lo establecido en esta Orden.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 1/2000 de 24 de junio, estos centros podrán percibir pagos a cuenta de hasta el 75% de la subvención concedida para este programa.

4.—Los centros beneficiarios de este programa quedarán sometidos a las oportunas actuaciones de control por el Departamento, deberán justificar dentro de los plazos establecidos en las presentes Bases el cumplimiento de los requisitos y

condiciones que determinaron su concesión y a la subsanación, en su caso, de posibles anomalías que pudieran detectarse, en el tiempo más breve posible.

5.—Sin perjuicio de las comprobaciones que pueda llevar a cabo el Departamento, los beneficiarios de las ayudas y subvenciones estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

6.—De verificarse el incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones y condiciones previstas en la presente Orden, en la normativa aplicable, en la convocatoria o la correspondiente resolución de ayudas, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y procederá al reintegro y de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, siendo de aplicación el régimen de reintegro y control financiero previsto en la Ley General de Subvenciones, así como en el resto de disposiciones que resulten de aplicación a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma, además de las responsabilidades que se puedan derivar del incumplimiento del deber de prestación gratuita de los servicios educativos.

#### *Base Quinta.—Solicitudes, procedimiento, plazos y documentación*

1.—Los centros docentes, incluidos en el ámbito de esta Orden y respecto de los niveles de enseñanza a los que se extiende la aplicación del Programa de Gratuidad de libros de texto, deberán formular solicitud anual.

2.—La participación en el Programa de Gratuidad de libros de texto se ajustará al procedimiento siguiente:

a) Los Directores de los centros educativos dirigirán las solicitudes (Anexos I/EDUCACION PRIMARIA y/o I/ESO), una por cada enseñanza al objeto de formar expedientes separados, al Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente que deberán presentarse directamente en los Registros de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dentro de la primera quincena del mes de junio de cada año.

b) A la solicitud los centros educativos deberán adjuntar:

—Certificación de la relación de los libros de texto aprobada por el Consejo Escolar para el ciclo educativo o curso al que corresponda implantar el programa o reiniciarlo por haber agotado la duración establecida de cuatro años, utilizando para ello el Anexo II. La valoración económica no podrá superar los límites autorizados anualmente por alumno.

—En el supuesto de que se hubiese optado por la modalidad «b», el proyecto de trabajo para la elaboración de materiales curriculares, aprobado por el Consejo Escolar del centro, indicando las áreas y/o materias a que se refiere, incluyendo, además, la relación de libros de consulta por aula o grupo que corresponda a cada nivel educativo y curso. La valoración económica de los materiales de consulta no podrá superar el 50% del importe total establecido, o en su caso del porcentaje de participación de la asignatura sobre el módulo total.

—Declaración Jurada de que el importe de la subvención se destina a la finalidad para la que se concede.

—Los centros concertados, con independencia de que deban encontrarse en todo momento al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social, en virtud de lo dispuesto en la



disposición adicional tercera de la Ley 12/2005, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006, la presentación de la solicitud de participación en el Programa de Gratuidad de Libros de Texto conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

*Base Sexta.—Tramitación, pago y justificación*

1.—Los Servicios Provinciales, únicamente en el caso de existir reparos en la documentación aportada, lo comunicaran a los centros para su subsanación, en la forma y plazos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2.—Los Servicios Provinciales del Departamento de forma inmediata visarán y antes del 30 de junio de cada año remitirán a la Dirección General de Administración Educativa, las solicitudes y el resto de la documentación junto con el Anexo III, a fin de que se dicte la oportuna resolución de la convocatoria mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, que se notificará a los centros afectados en el plazo máximo de 3 meses desde la publicación de la presente convocatoria; iniciándose en ese momento la tramitación de los anticipos económicos y de los pagos a cuenta para los centros docentes. La citada Orden se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

3.—Los centros docentes destinarán el importe de los anticipos a la realización de pagos a cuenta a las librerías y entidades comerciales proveedoras, una vez que hayan recibido los libros de texto.

4.—Los Centros Educativos remitirán al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, antes del 30 de septiembre de cada año, lo siguiente:

—Relación certificada de los alumnos beneficiarios de este programa (un Anexo IV por cada nivel educativo y curso).

—Relación de los libros adquiridos para cada nivel educativo (un Anexo V por cada nivel educativo y curso).

—Relación de los pagos a cuenta e importes pendientes de liquidación comunicados por las librerías correspondientes (Anexo VI).

—Los centros concertados añadirán a estos documentos la aceptación formal de la subvención así como las facturas originales de los «pagos a cuenta», separadas por etapas educativas y dentro de éstos por niveles.

5.—Una vez comprobadas las relaciones a que hace referencia el párrafo anterior y antes del 25 de octubre de cada año, los Servicios Provinciales del Departamento remitirán, a la Dirección General de Administración Educativa, certificación con propuesta de liquidación provisional de los importes que correspondan a cada Centro para cada nivel de enseñanza y programa de gasto, según el modelo del Anexo VII, al que deberán adjuntar la totalidad de la documentación recibida de los centros educativos (Anexos IV, V y VI).

6.—Recibidas las propuestas de los Servicios Provinciales, éstas serán informadas por la Dirección General de Administración Educativa y autorizadas mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para posteriormente proceder a la remisión de los importes a los centros correspondientes.

7.—Durante el mes de enero se realizará la liquidación definitiva.

8.—Concluido el proceso, los Directores de los centros docentes remitirán al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, certificación del abono de los importes pendientes de liquidación, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo VI. Los centros concertados adjuntarán, además, las facturas originales, que al tramitarse en expedientes distin-

tos deberán ir separadas las de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria y dentro de las mismas ordenadas por niveles, y el comprobante de pago.

9.—Concluido este trámite, los Servicios Provinciales de Educación Cultura y Deporte, remitirán a la Dirección General de Administración Educativa certificación de los abonos realizados por cada centro de acuerdo con el modelo que aparece en el Anexo VII, junto al resto de la documentación.

10.—La Dirección General de Administración Educativa incorporará la documentación al expediente de cada centro y realizará los trámites correspondientes para la finalización del proceso administrativo.

*Base séptima.—Nuevas incorporaciones*

1.—Cuando se incorpore un nuevo alumno una vez iniciado el curso escolar, y si el centro no dispone del correspondiente lote de libros adecuado a su nivel, procederá a su adquisición y entrega al citado alumno.

2.—En estos casos el centro tramitará un nuevo expediente que recoja todas las incorporaciones que se hayan producido una vez iniciado el curso. El plazo para presentar este nuevo expediente finalizará el 31 de marzo de cada año.

3. Los centros deberán presentar dicho expediente en los Servicios Provinciales, dentro de los tres días siguientes posteriores a la expiración del plazo anterior. Por su parte los Servicios Provinciales deberán remitir su propuesta de liquidación (Anexo VII) con el resto de documentación (Anexos IV y V) a la Dirección General de Administración Educativa hasta el 17 de abril de cada año.

4. Una vez recibidos los importes los centros educativos procederán de forma inmediata a su liquidación a las librerías proveedoras. Con posterioridad los centros educativos y los Servicios Provinciales procederán en la forma establecida en el Base sexta, apartados 8 y 9.

*Base octava.—Comisiones de coordinación*

1.—Se constituirá una Comisión Central de Seguimiento, presidida por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte e integrada por representantes de los distintos sectores implicados en el programa de gratuidad de libros de texto con la finalidad de coordinar adecuadamente las actuaciones requeridas por el desarrollo del programa.

2.—Cada centro educativo incorporará a su Reglamento de Régimen Interior los criterios básicos para el funcionamiento de este programa en el mismo. En el seno del Consejo Escolar de cada Centro podrá, así mismo, constituirse una comisión de seguimiento integrada por representantes de distintos sectores de la comunidad educativa con la finalidad de coordinar todas las actuaciones necesarias para el desarrollo del programa.

*Base adicional primera.*

La participación en el Programa de Gratuidad de Libros de texto para los alumnos matriculados en centros docentes de educación especial sostenidos con fondos públicos y para los niveles equivalentes a las enseñanzas básicas y obligatorias de régimen general se regirá por su normativa específica.

*Base adicional segunda.*

1.—Tanto los libros de textos, como los demás materiales curriculares, que se pongan a disposición del alumnado deben respetar y fomentar en sus textos e imágenes los principios de igualdad de derechos entre sexos, rechazo de todo tipo de discriminación, respeto a todas las culturas, fomento de los hábitos democráticos y atención a los valores éticos y morales de los alumnos; en definitiva, los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales, a los que ha de ajustarse toda actividad educativa.

2.—La vulneración de lo anterior dará lugar, con independencia de las posibles sanciones administrativas y, en su caso, penales que procedieran, a la adopción de las medidas oportunas, incluyendo la suspensión cautelar de la aplicación de este programa al centro infractor.

**PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO**  
*(Cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia)*

**Anexo I / EDUCACIÓN PRIMARIA**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA EL  
 CURSO 2007 - 2008**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
 Director/a o representante legal del Centro \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

La participación del Centro en el programa de gratuidad de libros de texto, comprometiéndose a cumplir los requisitos establecidos en la Orden de xx de mayo de 2007 y cuantas disposiciones la desarrollen, certificando que el número de alumnos que figuran a continuación corresponde a la previsión de escolarización y/o los matriculados oficialmente en el centro.

Nivel Educativo	Número de Alumnos*			
	2004-05	2005-06	2006-07	2007-08
1º Educación Primaria				
2º Educación Primaria				
3º Educación Primaria				
4º Educación Primaria				
5º Educación Primaria				
6º Educación Primaria				

\*Se harán constar los alumnos desde la fecha de incorporación al programa o renovación del mismo.

Asimismo solicita la concesión de la ayuda o subvención correspondiente y adjunta la siguiente documentación (señalar lo que proceda):

**Centros Públicos y Concertados:**

En los casos de incorporación al programa o renovación.

➤ Certificación del Consejo Escolar del Centro sobre:

Relación de libros de texto para el nivel que corresponda. (Anexo II)

Proyecto de trabajo y calendario para la elaboración de materiales curriculares (Modalidad b).

**Sólo Centros Concertados:**

Declaración Jurada de que la subvención se destina a la finalidad para la que se concede.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2007  
*(firma y sello del centro)*

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE \_\_\_\_\_



**PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO**  
(Cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia)

**Anexo I / ESO**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PARA EL  
CURSO 2007 - 2008**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
 Director/a o representante legal del Centro \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

La participación del Centro en el programa de gratuidad de libros de texto, comprometiéndose a cumplir los requisitos establecidos en la Orden de xx de mayo de 2007 y cuantas disposiciones la desarrollen, certificando que el número de alumnos que figuran a continuación corresponde a la previsión de escolarización y/o los matriculados oficialmente en el centro.

Nivel Educativo	Número de alumnos*			
	2004-05	2005-06	2006-07	2007-08
1º Educación Secundaria Obligatoria				
2º Educación Secundaria Obligatoria				
3º Educación Secundaria Obligatoria				
4º Educación Secundaria Obligatoria				

\*Se harán constar los alumnos desde la fecha de incorporación al programa o renovación el mismo.

Asimismo solicita la concesión de la ayuda o subvención correspondiente y adjunta la siguiente documentación (señalar lo que proceda):

**Centros Públicos y Concertados:**

En los casos de incorporación al programa o renovación.

➤ Certificación del Consejo Escolar del Centro sobre:

- Relación de libros de texto para el nivel que corresponda. (Anexo II)  
 Proyecto de trabajo y calendario para la elaboración de materiales curriculares (Modalidad b).

**Sólo Centros Concertados:**

- Declaración Jurada de que la subvención se destina a la finalidad para la que se concede.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2007  
(firma y sello del centro)

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE \_\_\_\_\_



**PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO**  
(Cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia)

**Anexo II. RELACIÓN DE LIBROS APROBADA POR EL CONSEJO  
PARA EL CURSO 2007-08**

E. PRIMARIA

E. S. O.

Señalar con una  el nivel educativo que proceda

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
NIVEL EDUCATIVO <sup>1</sup>		

AREA O MATERIA	MODALIDAD ("a" o "b")	TÍTULO	EDITORIAL	PRECIO (IVA incluido)

<sup>1</sup>Relaciones separadas para cada nivel y curso.

Para ser confeccionado solamente para los que se incorporan o renuevan.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Director /a del Centro \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_).

CERTIFICA que la relación de libros de texto ha sido aprobada por el Consejo Escolar del centro en sesión celebrada el día \_\_\_\_\_ para su inclusión en el programa de gratuidad de libros de texto para el curso 2007-08, de acuerdo con la distribución por niveles que se expresa.

Y para que así conste, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL DIRECTOR DEL CENTRO,

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE \_\_\_\_\_



**PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO**  
(Cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia)

**Anexo III. CERTIFICACIÓN DE CENTROS QUE IMPLANTARÁN O DESARROLLARÁN EL PROGRAMA EN EL CURSO 2007-08**

Página \_\_ de \_\_

**E. PRIMARIA**

**E. S. O.**

Señalar con una  el nivel educativo que proceda

Servicio Provincial de \_\_\_\_\_

Aplicación presupuestaria: \_\_\_\_\_

CENTRO DOCENTE	LOCALIDAD	Nº DE ALUMNOS POR CURSO					
		1º	2º	3º	4º	5º	6º

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de \_\_\_\_\_  
CERTIFICA que los Centros Educativos que se relacionan implantarán o desarrollarán el programa de gratuidad de libros para el curso 2007-08, de acuerdo con el número de alumnos que se detalla.  
Y para que así conste, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL  
DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE,

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA.  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.





**PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO**  
(Cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia)

**Anexo IV. RELACIÓN DE ALUMNOS BENEFICIARIOS  
PARA EL CURSO 2007 - 2008**

Página \_\_ de \_\_

E. PRIMARIA

E. S. O.

Señalar con una  el nivel educativo que proceda

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
--------	-----------	-----------

NIVEL EDUCATIVO <sup>1</sup>

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE DEL ALUMNO/A

<sup>1</sup> Relaciones separadas para cada nivel y curso.

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Director /a del Centro \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_);

CERTIFICA que los alumnos relacionados están matriculados en el Centro en el nivel educativo que se expresa y son beneficiarios del programa de gratuidad de libros de texto para el curso 2007-08

Y para que así conste, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL DIRECTOR DEL CENTRO,

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE \_\_\_\_\_



**PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO**  
(Cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia)

**Anexo V. RELACIÓN DE LIBROS ADQUIRIDOS PARA EL CURSO 2007-08**

Página \_\_ de \_\_

**E. PRIMARIA**

**E. S. O.**

Señalar con una  el nivel educativo que proceda

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
NIVEL EDUCATIVO <sup>1</sup>	LIBRERÍA (RAZÓN SOCIAL)	IMPORTE FACTURA (IVA incluido)

AREA O MATERIA	TÍTULO	EDITORIAL	Nº ejemplares	Importe en factura (IVA incluido)
TOTAL FACTURA (IVA incluido)				

<sup>1</sup>Relaciones separadas para cada nivel y curso

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Director /a del Centro \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_,

CERTIFICA que los libros relacionados han sido adquiridos con cargo al programa de gratuidad de libros de texto para el curso 2007-08, de acuerdo con la distribución por niveles que se expresa.

Y para que así conste, firmo la presente, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
EL DIRECTOR DEL CENTRO,

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE \_\_\_\_\_



**PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO**  
(Cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia)

**Anexo VI. CERTIFICACIÓN DEL ABONO DE LOS IMPORTES A CUENTA O PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN DEL CURSO 2007-08**

Página \_\_ de \_\_

**E. PRIMARIA**

**E. S. O.**

Señalar con una  el nivel educativo que proceda

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
--------	-----------	-----------

**1º PAGO (Anticipo)**

<input type="checkbox"/>	Importe total factura (Deberá coincidir con la suma de los Anexos V)	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	Abonado a cuenta (anticipo)	<input type="text"/>
	Pendiente liquidación a librería	<input type="text"/>

**2º PAGO (Liquidación)\***

<input type="checkbox"/>	Pendiente liquidación	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/>	Liquidación a librería	<input type="text"/>

LIBRERÍA (Razón Social, domicilio y N.I.F/ C.I.F)	IMPORTE ABONADO (a cuenta/resto factura)

\*Para nuevas incorporaciones, al abonarse en una sola vez, se utilizará el recuadro correspondiente al 2º Pago (liquidación)

(certificar en la última página)

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Director /a del Centro \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_,

CERTIFICA que de acuerdo con los antecedentes obrantes en la Secretaría de este Centro, han sido abonados, a las librerías señaladas, los gastos correspondientes al programa de gratuidad de libros de texto para el curso 2007-08, por un importe global de \_\_\_\_\_ euros, de acuerdo con la distribución expresada.

Y para que así conste, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.  
EL DIRECTOR DEL CENTRO,

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE \_\_\_\_\_

**PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO**  
*(Cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia)*

**Anexo VII - PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS PARA EL CURSO 2007-08**

Página \_\_\_ de \_\_\_

**E. PRIMARIA**

**E. S. O.**

Señalar con una  el nivel educativo que proceda

Servicio Provincial de \_\_\_\_\_

Aplicación presupuestaria: \_\_\_\_\_

CENTRO	LOCALIDAD	Nº ALUMNOS						IMPORTE TOTAL
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	
TOTAL PROPUESTA PROVINCIAL								

D. \_\_\_\_\_  
 Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de \_\_\_\_\_ formula propuesta de liquidación de los gastos del programa de gratuidad de libros de texto para el curso 2007-08 en la aplicación presupuestaria \_\_\_\_\_ por un importe global de \_\_\_\_\_ euros, de acuerdo con la distribución expresada para cada centro en la columna "Importe total"

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 EL DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL,



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

1620

**RESOLUCION de 15 de mayo de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental el proyecto básico y de ejecución de centro autorizado para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil en Fuentes Calientes (Teruel), promovido por Juan Antonio Ferrer Arandia.**

Juan Antonio Ferrer Arandia ha presentado en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud relativa a «Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto Básico y de Ejecución del Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos al Final de su Vida Útil, en Fuentes Calientes (provincia de Teruel)». Este proyecto estaría incluido dentro del grupo 8 del anexo III, Proyectos de tratamiento y gestión de residuos) Instalaciones de almacenamiento de chatarra, incluidos vehículos desechados e instalaciones de desguace, por lo que se requiere una valoración previa y un análisis pormenorizado del proyecto a los efectos de determinar el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental o por el contrario no considerarlo necesario.

Se realizaron consultas al Ayuntamiento de Fuentes Calientes y a la Comarca Comunidad de Teruel, sobre la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental. El Ayuntamiento de Fuentes Calientes manifestó que no consideraba necesario someter el expediente a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Considerando lo establecido en el «estudio de impacto ambiental» presentado, de conformidad con los criterios incluidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

—Tipo de proyecto: El proyecto se pretende desarrollar en la parcela catastral 130 del polígono 5, del municipio de Fuentes Calientes, en la provincia de Teruel. La parcela posee una superficie total de 10.000 m<sup>2</sup>.

Se proyecta la adecuación de las edificaciones existentes, consistentes en dos naves unidas por una tercera edificación, para destinarlas a la actividad de Centro Autorizado de Tratamiento de vehículos fuera de uso (CAT). Se utilizará la nave principal, unos 600 m<sup>2</sup> y la parte anexa que une las dos naves existentes, quedando la otra nave como zona disponible para uso futuro. Las zonas útiles, para la actividad del desguace, interiores y exteriores presentan solera de hormigón.

En la nave principal se proyecta una zona de desguace. Además se proyecta una instalación de saneamiento, tanto en el interior de la edificación como en el exterior de la misma para recoger las aguas pluviales, destinándolas a la parte posterior de la nave donde se ubicará la fosa séptica y los decantadores de grasa e hidrocarburos necesarios.

No se producirán grandes movimientos de tierra, siendo el material sobrante destinado a vertedero autorizado. La tierra vegetal será recuperada utilizándola para reposiciones posteriores. Se realizará la integración paisajística de las zonas afectadas, llevando a cabo plantaciones y siembras.

—Ubicación: La superficie de actuación se encuentra en un terreno perteneciente al promotor, en el municipio de Fuentes Calientes, en la provincia de Teruel. Los terrenos donde se ubicará la actuación no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (L.I.C.), en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni humedales del convenio RAMSAR, ni hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 79/409/CEE), aunque se localiza a unos 200 metros de la ZEPA «Parameras de Campo Visiedo» código E0000304. La actuación no está incluida en ningún Plan de

Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón). No se afectará a Vías Pecuarias, ni a Montes de Utilidad Pública, ni a ningún Plan de acción de especies catalogadas.

—Potenciales impactos: Considerando el tamaño del proyecto, su ubicación en un suelo ocupado por edificaciones existentes, que serán adaptadas para desarrollar la actividad de CAT y que supone la posibilidad de recuperar materias primas y gestionar adecuadamente los residuos, la adopción de adecuadas y concretas medidas preventivas y correctoras, así como el carácter de los impactos cuya extensión no resulta excesiva, la magnitud y complejidad no es alta y la posible reversibilidad, se puede concluir que la valoración global del potencial impacto es compatible si se cumplen durante la construcción y funcionamiento las medidas preventivas y correctoras indicadas en el «Estudio de impacto ambiental» y en el condicionado de esta resolución.

Visto el expediente administrativo incoado, la propuesta formulada y los criterios establecidos en el anexo IV de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se resuelve no someter el Proyecto básico y de ejecución del Centro Autorizado de Vehículos al Final de su Vida Útil, en Fuentes Calientes (Teruel), al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, por no observarse en el mismo los criterios de selección previa establecidos en el Anexo IV de la mencionada normativa. No obstante, además de aplicar las medidas preventivas y correctoras recogidas en el documento ambiental presentado se deberá obtener con carácter previo al inicio de la actividad la correspondiente Autorización de Centros de Tratamiento de Vehículos al final de su vida útil, según lo establecido en el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil, y el resto de licencias y autorizaciones municipales necesarias. Así mismo, el promotor deberá obtener la autorización de vertido directo o mediante infiltración para las aguas residuales, después de su paso por la fosa séptica, a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y en su modificación en la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza a 15 de mayo de 2007.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
CARLOS ONTAÑÓN CARRERA**

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES  
Y FAMILIA

1621

**DECRETO 69/2007, de 8 de mayo de 2007, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen ayudas sociales de carácter extraordinario a favor de los pensionistas por jubilación e invalidez, en sus modalidades no contributivas, y de los beneficiarios de pensiones asistenciales y de enfermedad.**

En el ámbito de la acción protectora del sistema de la Seguridad Social vigente en España, la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se modificó la Ley General de la Seguridad Social, estableció y reguló por vez primera las pensiones de invalidez y de jubilación en sus modalidades no contributivas, siendo reguladas en la actualidad por el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.